

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
71	D. Juan Condomina Villalba	El Realench	25	51	Naranjos.
72	D. José Gómez Sánchez	El Realench	25	102	Naranjos.
73	D.ª Vicenta Taberner Rausell	El Realench	25	104	Naranjos.
74	D. Miguel Marqués Queralt	El Realench	25	105	Naranjos.
75	D. Francisco Chordá Sebastia	El Realench	25	107	Naranjos.
76	D.ª Ana Sanchis Giménez o don Eliseo Gaspar Sales	El Realench	25	108	Naranjos.
77	D. Jaime y don Alfredo Martín Barján o señora viuda de don Ignacio Barján	El Realench	25	109	Naranjos.
78	D.ª Claudia Civera Musoles o don Alberto Berenguer Doñate	El Realench	25	111	Naranjos.
79	D.ª María Marqués Garcer	El Realench	25	112	Naranjos.
80	D. Vicente Garcés Rausell	El Realench	25	83	Naranjos.
81	D. María Marqués Garcer	El Realench	25	1	Naranjos.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

9053

RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación de urgencia, motivados por las obras «Proyecto de supresión de P. N. de la línea Madrid-Barcelona, vía Caspe, en el punto kilométrico 348/718», y «Proyecto de supresión de tres P. N. de la línea Madrid-Barcelona, vía Caspe, en los puntos kilométricos 345/776, 345/800 y 348/014». Término municipal de Zaragoza.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 9 de marzo de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 2037, de 12 de noviembre, esta Jefa-

tura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 5 del próximo mes de mayo, para proceder correlativamente a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en los boletines «Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Heraldo de Aragón» y «Aragón Exprés», de Zaragoza, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento antes citado, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante un escrito dirigido a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid-3; al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Proyecto de supresión de paso a nivel de la línea Madrid-Barcelona, vía Caspe, en el punto kilométrico 348/718

Finca	Propietarios	Situación finca	Polígono	Parcela	Clasificación
1	Sindicato Nacional de Ganadería (Cabañera). Arrendatarios: Doña María Luz Alcubierre Lázaro y don Rodolfo Martínez Largallo.	Carretera Torrecilla de Valmadrid.	70	116	Rústica.
2-3-4	Fertilizantes del Ebro o Insider.	Carretera Torrecilla de Valmadrid.	70	115, 119 y 120	Rústica.
5-6	Fertilizantes del Ebro o Insider.—Arrendatarios: Don Santiago Blasco Delgado y don Rodolfo Martínez Largallo.	Carretera Torrecilla de Valmadrid.	70	156-157	Rústica.

Proyecto de supresión de tres pasos a nivel de la línea Madrid-Barcelona, vía Caspe, en los p. k. 345/776, 345/800 y 348/014

Finca	Propietarios	Situación finca	Polígono	Parcela	Clasificación
1-2-3	Doña Concepción Lon Romero.—Arrendatarios: Don José Salas, don Pedro Muniesa Martínez y don Jesús Montero Peg.	Miraflores.	86	353-314 y 315	Rústica.
4-5-6-7 y 8	Don Salustiano Lon Laga.—Arrendatarios: Don Jesús Montero Peg y don Julián Trullen Gracia.	Miraflores.	86	310	Rústica.
9 y 10	Doña María Pilar Sinué Urbiola.	Miraflores.	86	300-A y 172	Rústica.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9054

ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Las Palmas.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del mapa sanitario nacional

a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Las Palmas que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su

informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los servicios existentes para acopiarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El mapa sanitario de la provincia de Las Palmas será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social. Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento. Director del Instituto Nacional de la Salud. Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de las Palmas.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Las Palmas quedará configurada por los límites geográficos de su propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Las Palmas, capital, quedará estructurado sanitariamente en tres distritos:

1. Distrito uno: Comprenderá la zona delimitada por el acceso Sur y centro a la ciudad hasta la línea divisoria que arranca en la calle de Bravo Murillo y continúa por la carretera de Mata a terminar siguiendo la línea de la carretera general del Norte.

El distrito uno quedará configurado en:

1.1. Sector uno: Comprende por el Norte, la línea izquierda desde el mar, calle Bravo Murillo hasta la plaza Nuestra Señora del Pino, por el Sur, el acceso a la ciudad; por el Este, la avenida Marítima; por el Oeste, desde la plaza Nuestra Se-

ñora del Pino, parte inferior de la calle Domingo Guerra del Río y carretera del Centro.

1.2. Sector dos: Comprende por el Norte la línea izquierda de la carretera de la Mata y carretera general del Norte; por el Sur, la línea imaginaria desde el acceso a la ciudad por el Sur y Centro, sobre el barranco seco hasta la parte alta del barrio de Lomo Apolinario; por el Este, con el límite Oeste del sector uno; por el Oeste, línea imaginaria desde el barrio de Lomo Apolinario hasta la carretera general del Norte a la altura del Cementerio de San Lázaro.

1.3. Sector tres: Desde el límite Sur y Oeste del sector dos hasta los límites del municipio en la zona de Marzagán, Tafira y Almatriche.

2. Distrito dos: Comprenderá la zona central de la capital, con límite al Sur en la parte derecha de la calle Bravo Murillo, carretera de Mata y carretera general del Norte hasta su divisoria norte que constituye la avenida Mesa y López, calle América y prolongación imaginaria hasta la carretera de Chile.

El distrito dos quedará configurado en:

2.1. Sector uno: Comprende por el Norte la parte izquierda de la avenida Mesa y López desde León y Castillo hasta la plaza de la Victoria; por el Sur, la parte derecha de la calle Bravo Murillo desde la avenida Marítima hasta la plaza de Nuestra Señora del Pino; por el Este, la avenida Marítima; por el Oeste, la parte inferior del paseo de Chile, desde la plaza de la Victoria a la plaza de Nuestra Señora del Pino.

2.2. Sector dos: Comprende por el Norte, la parte izquierda de la avenida Mesa y López desde la plaza de la Victoria, calle de América y prolongación imaginaria hasta la carretera de Chile; por el Sur, la línea izquierda de la carretera de Mata y carretera general del Norte; por el Este la parte inferior del paseo de Chile, desde la plaza de la Victoria a la plaza de Nuestra Señora del Pino; por el Oeste una línea imaginaria que va desde la carretera de Chile hasta la carretera general del Norte.

3. Distrito tres: Comprenderá la zona de la capital delimitada por la parte derecha de la avenida de Mesa y López, calle América y prolongación imaginaria hasta la carretera de Chile y final de la ciudad por el litoral de playa e Isleta.

El distrito tres quedará configurado en:

3.1. Sector uno: Comprende por el Norte, la parte izquierda de la calle Luis Morote, desde la prolongación de la Bahía hasta la playa de las Canteras; por el Sur, la parte izquierda de la avenida de Mesa y López desde León y Castillo hasta la plaza de la Victoria, calle de América y prolongación imaginaria hasta la carretera de Chile; por el Este, incluye la zona de la Bahía desde el Arenal de Marina hasta la prolongación de Luis Morote; por el Oeste, la zona de Costa, acceso Rincón y Casa Ayala.

3.2. Sector dos: Comprende por el Norte, el límite de la Isleta, por el Sur, la parte derecha de la calle Luis Morote desde la Bahía de la playa de las Canteras, por el Este, la calle de Pérez Núñez y zona de la Bahía; por el Oeste el litoral de la Isleta y la playa de las Canteras.

3.3. Sector tres: Comprende por el Norte el límite de la Isleta; por el Sur, la zona de la Bahía; por el Norte, la Isleta y la zona del Puerto; por el Oeste, la parte inferior de la calle Pérez Núñez.

II. Provincia

Se estructurará en siete comarcas: Las Palmas, Arucas, Gáldar, San Bartolomé de Tirajana, Telde, Fuerteventura y Lanzarote.

1. Comarca de Las Palmas: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de San Mateo: Comprenderá la siguiente demarcación.

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Vega de San Mateo.

1.1.1. Unidad sanitaria local de Santa Brígida: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.1.2. Unidad sanitaria local de Tejeda: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

1.1.3. Unidad sanitaria local de Artenara: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2. Comarca de Arucas: Con cabecera en el citado municipio (salvo las localidades de Montaña Cardones, Bañaderos, San Andrés y el Portillo), comprenderá además:

2.0.1. Unidad sanitaria local de Montaña Cardones: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Arucas) comprenderá su propia demarcación.

2.0.2. Unidad sanitaria local de Bañaderos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de San Andrés y El Portillo (todas ellas del municipio de Arucas).

2.0.3. Unidad sanitaria local de Teror: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.0.4. Unidad sanitaria local de Fírgas: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.0.5. Unidad sanitaria local de Valleseco: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3. Comarca de Gáldar: Con cabecera en el citado municipio (salvo las localidades de El Caidero, Fagajesto, Juncalillo, Saucillo y Sardina), comprenderá además:

3.0.1. Unidad sanitaria local de El Caidero: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Fagajesto, Juncalillo y Saucillo (todas ellas del municipio de Gáldar).

3.0.2. Unidad sanitaria local de Sardina del Norte: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Gáldar) comprenderá su propia demarcación.

3.0.3. Unidad sanitaria local de Agaete: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.0.4. Unidad sanitaria local de Moya: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.0.5. Unidad sanitaria local de Santa María de Guía: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.0.6. Unidad sanitaria local de San Nicolás de Tolentino: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4. Comarca de San Bartolomé de Tirajana: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de San Bartolomé de Tirajana (salvo las localidades de San Fernando de Maspalomas, El Oasis, Playa del Inglés, San Agustín, El Veril, Castillo del Romeral, Aldea Blanca, Berriol, Arguineguín, El Tablero y Juan Grande). Incluirá además:

4.0.1. Unidad sanitaria local de San Fernando (Maspalomas): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de El Oasis, Playa del Inglés, San Agustín y El Veril (todas ellas del municipio de San Bartolomé de Tirajana).

4.0.2. Unidad sanitaria local de El Tablero: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de San Bartolomé de Tirajana), comprenderá su propia demarcación.

4.0.3. Unidad sanitaria local de Mogaño: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.0.4. Unidad sanitaria local de Arguineguín: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de San Bartolomé de Tirajana), comprenderá su propia demarcación.

4.0.5. Unidad sanitaria local de Santa Lucía (casco): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de Ingenio y Rociana de su propio municipio.

4.1. Subcomarca de Santa Lucía (vecindario): Comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrado por la localidad de Vecindario (del municipio de Santa Lucía).

4.1.1. Unidad Sanitaria Local de Sardina del Sur: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las Entidades de El Cruce, El Doctoral, Llanos del Polvo, Las Cerrudas, Los Pinos y La Paredilla (todos ellos del municipio de Santa Lucía).

4.1.2. Unidad sanitaria local de Castillo del Romeral: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de Aldea Blanca, Berriol y Juan Grande (todos ellos del municipio de San Bartolomé de Tirajana).

5. Comarca de Telde: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Telde (salvo las entidades de Jinamar y Melenara). Incluirá además:

5.0.1. Unidad sanitaria local de Jinamar: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Melenara (ambas del municipio de Telde).

5.0.2. Unidad sanitaria local de Valsequillo: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.1. Subcomarca de Ingenio: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Ingenio (salvo la entidad de Carrizal).

5.1.1. Unidad sanitaria local de Agüimes: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio (salvo las entidades de Arinaga, Cruce de Arinaga y playa del Cardón).

5.1.2. Unidad sanitaria local de Carrizal: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Ingenio) comprenderá su propia demarcación.

5.1.3. Unidad sanitaria local de Arinaga: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Cruce de Arinaga y Playa del Cardón (todas ellas del municipio de Agüimes).

6. Comarca de Fuerteventura: Con cabecera en la localidad de Puerto del Rosario comprenderá su propio municipio. Incluirá además:

- a) Distrito rural de la Oliva.
- b) Distrito rural de Antigua.
- c) Distrito rural de Betancuria.

6.0.1. Unidad sanitaria local de Tuineje: Con cabecera en la localidad de Gran Tarajal comprenderá el municipio de Tuineje al que pertenece y el distrito rural de:

a) Pájara: Con este municipio (salvo la localidad de Morro Jable).

6.0.2. Unidad sanitaria local de Morro Jable: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Pájara), comprenderá su propia demarcación.

7. Comarca de Arrecife: Con cabecera en la localidad de Arrecife comprenderá su propio municipio. Incluirá además:

- a) Distrito rural de San Bartolomé de Lanzarote.
- b) Distrito rural de la Graciosa (del municipio de Teguiše).
- c) Distrito rural de Haría.
- d) Distrito rural de Tinajo.
- e) Distrito rural de Teguiše (municipio completo, salvo la isla Graciosa).
- f) Distrito rural de Yaiza.

7.0.1. Unidad sanitaria local de Tías: Con cabecera en la localidad de Puerto del Carmen, comprenderá el municipio de Tías al que pertenece.

9055

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don César Descalzo Laorden.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 7 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 337/1978 y 268/1979, interpuesto por don César Descalzo Laorden contra este Departamento, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección, Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado respecto del recurso número trescientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo acumulado, interpuesto a nombre de don César Descalzo Laorden, contra las Resoluciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de fechas siete de junio de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, esta última denegatoria del recurso de reposición entablado contra el primero, que modificaba otra resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Neurología de la Ciudad Sanitaria "Ruiz de Alda" de Granada por reputarse ajustados a derecho aquellos actos; y dispónemos que al haber quedado sin efecto la resolución recurrida en alzada, se revise por el Tribunal Provincial la puntuación que le corresponda al señor Descalzo por el tiempo prestado como Médico interno de la Obra Sindical Dieciocho de Julio, integrada en la Seguridad Social, y que, en caso de ser procedente, se tenga en cuenta, a efectos del número siete del baremo su nombramiento como Especialista en Neuropsiquiatría efectuado por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

9056

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Almería.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 15 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 162/1978, interpuesto por Ayuntamiento de Almería contra este Departamento, sobre impugnación de acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social,